

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-060-2023

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintiseis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal, sobre SOLICITUD DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN SOBRE FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PACC INSTITUCIONAL, la que fue solicitada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, por lo que deben preparar sus programas anuales de contratación o de adquisición dentro del plazo reglamentario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que los programas anuales de contratación o adquisiciones deben ser integrados con la programación presupuestaria anual de cada órgano responsable, dentro de los plazos que con tal fin establezca la Secretaría de Finanzas debiendo revisarse durante el mes de enero de cada año, luego del inicio de la ejecución del correspondiente presupuesto, a fin de actualizarlos con las estimaciones de ingresos y de egresos finalmente aprobados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de enero de 2023, se publica en el Diario Oficial "La Gaceta", el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, en su artículo 102, establece que todas las instituciones que integran la Administración Pública, están obligadas a publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el portal de transparencia de su institución en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición iniciando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución, tal como lo indica el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO: Que tal como indica el mismo artículo 104 arriba mencionado, el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), actualizado debe ser publicado por

las instituciones en el sistema HONDUCOMPRAS transcurridos 30 días calendario de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Circular STLCC-ONCAE-004-2022 en fecha 3 de octubre de 2022, en la que establece lineamientos para la elaboración del PACC 2023.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en fecha 16 de enero de 2023, emite la Circular ONCAE-001-2023, en la que hace saber a todos los entes obligados sobre los lineamientos en relación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el presente año 2023.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de enero de 2023, el usuario elaborador UE-E Edwar Antonio Valle Gonzáles, formuló un Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) con número 9443, con un monto de L. 96,506,529.00, sin embargo el documento quedó en etapa de creación, no siendo publicados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero de 2023, se realizaron 2 procedimientos con número 3938 y 3939, sin embargo estas publicaciones fueron realizadas con un monto total estimado de L 0.00, por lo que fueron anulados.

CONSIDERANDO: Que nuevamente el día 27 de febrero de 2023, se volvió a generar un documento de solicitud de publicación, bajo el número 4364, el cual iba por un monto total estimado de L 0.00, esto debido a que el usuario encargado no agrupó los objetos de contrato, por lo que también fue anulado.

CONSIDERANDO: Que en las fechas 2 de marzo, 9 de mayo y 11 de mayo se recibieron para revisión de la ONCAE los documentos con numero 4456, 4977 y 4997, los cuales no pudieron ser publicados, pues se hicieron observaciones sobre subsanaciones que debían realizar de parte de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el 24 de mayo de 2023, se recibió para revisión de la ONCAE, el documento 5108, por un monto de L 92,010,428.00, el cual fue aprobado por encontrarse completo y sin observaciones de parte de la ONCAE, procediendo a su publicación el mismo día 24.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emite la Circular STLCC-008-2023, en la que detallan las instituciones que cumplieron con la publicación de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) en la fecha establecida por el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO: Que el 25 de mayo de 2023, mediante Oficio ADUANAS-DE-461-2023, la Administración Aduanera de Honduras, solicita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN SOBRE FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PACC INSTITUCIONAL.**

POR TANTO

En aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 10, 25 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 10, 11 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84, 102, 103, 104, 105 y 106, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Es obligación de cada órgano o ente sujeto a la Ley de Contratación del Estado, preparar sus programas anuales de contratación o de adquisición (PACC), dentro del **PLAZO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO**, considerando las necesidades a satisfacer.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, y para el debido proceso, es recomendable que toda institución obligada inicie la planificación del año siguiente desde los meses de Octubre a Diciembre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales, que establece que es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución la coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC.

TERCERO: La **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, al igual que todas las instituciones obligadas debieron publicar su PACC actualizado en el sistema de **HONDUCOMPRAS** y el Portal de Transparencia de su institución, treinta (30) días calendario después, de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue publicado en la Gaceta el día 12 de enero de 2023. Lo anterior significa que la fecha máxima de publicación del PACC era el 10 de febrero del año 2023.

CUARTO: El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), se considera entregado y publicado una vez que el mismo ya ha sido aprobado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), no habiendo mas observaciones de parte de dicha oficina en relación a los procesos ahí descritos, y cuyo estado dentro de la plataforma de **HONDUCOMPRAS** es "PUBLICADO".

QUINTO: En el caso planteado por la Administración Aduanera de Honduras, si bien es cierto hubo varias publicaciones anteriores, las mismas fueron objeto de observaciones, por lo que en atención a lo que se indica en el numeral "CUARTO" de esta Opinión Legal, el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) presentado en

